



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00504-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 DIC 2022

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las 8 A.M. hasta las 12:30 P.M. del día 9 de febrero de 2023 para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

- 1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y con el traslado a las excepciones, en lo que legalmente corresponda.
- 1.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará interrogatorio al demandado INVERSIONES C.V LTDA EN LIQUIDACIÓN el día que tenga lugar la audiencia.

2. DEMANDADO

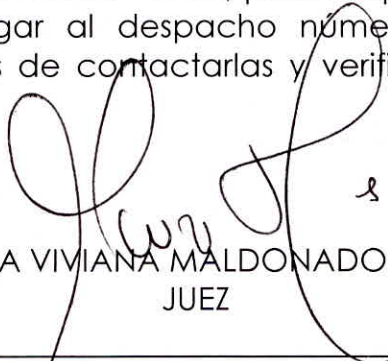
- 2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.
- 2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará interrogatorio al demandante CENTRO COMERCIAL METRO SUR PROPIEDAD HORIZONTAL el día que tenga lugar la audiencia.
- 2.3. Se niega la exhibición de documentos, no cumple con los requisitos de los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, tenga en cuenta que con la contestación de la demanda se aportó el acta de reglamento y frente a los estados financieros de local 201, obra la certificación de la deuda expedida por la copropiedad

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se

consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

|                                                                                                                        |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN<br>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE |             |
| BOGOTÁ D.C                                                                                                             |             |
| SECRETARÍA                                                                                                             |             |
| Bogotá D.C. <u>13 DIC 2022</u>                                                                                         | HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° <u>164</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.                                                  |             |
| LUZ EREDIA TORRES MERCHAN<br>Secretaria                                                                                |             |

ncrr